



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
Gestión 2023 - 2026



BICENTENARIO
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 020-2025-GDUR-MPA

Andahuaylas, 24 de abril de 2025.

VISTOS: El Informe N°0384-2025-GPPR-JFLL/MPA, con fecha de recepción de la gerencia DE Desarrollo Urbano Rural 24 de abril del 2025; Informe N°241-2025-UPP-WTP/MPA, de fecha 23 de abril del 2025; Informe N° 0172-2025-MPA-GDUR-OMCZ, de fecha 22 de abril del 2025; Informe N° 801-2025-AAMN-SGOM-MPA, de fecha 22 de abril del 2025; Informe N° 098-2025/DER-RAM-SGOM-GDUR/MPA, de fecha 22 de abril del 2025; Informe N° 232-2025-MPA-GDUR-DEP/DWMN, de fecha 21 de abril del 2025; Carta N° 037-2025-MPA-GDUR-DEyP/FMFC-FEP, de fecha 16 de abril del 2025; Carta N° 103-2025-MPA-GDUR-DEP/DWMN, de fecha 16 de abril del 2025; Informe N° 736-2025-AAMN-SGOM-MPA, de fecha 14 de abril del 2025; Informe N° 096-2025/DER-RAM-SGOM-GDUR/MPA, de fecha 14 de abril del 2025; Informe N° 209-2025-MPA-GDUR-DEP/DWMN, de fecha 08 de abril del 2025; Carta N° 034-2025-MPA-GDUR-DEyP/FMFC-FEP, de fecha 08 de abril del 2025; Informe N° 628-2025-AAMN-SGOM-MPA, de fecha 02 de abril del 2025; Informe N° 083-2025/DER-RAM-SGOM-GDUR/MPA, de fecha 31 de marzo del 2025; Carta N° 12-2025-MPA-AAMN-SGOM, con fecha de recepción 31 de marzo del 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", y demás documentos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico", la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, conforme se establece en los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; (...)". Asimismo, en el numeral 4.1, refiere que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, la quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, precisa que: "La gestión de la infraestructura vial urbana, será efectuada por los gobiernos locales provinciales y distritales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 y sus modificatorias";

Que, en la Décima Quinta de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas



Jr. Ricardo Palma 441
Plaza Mayor de Andahuaylas

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole. (...);

Que, según la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 40.3 del artículo 40° “Corresponde a las referidas entidades: ítems 1- Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. (...)”. Asimismo, en su **Artículo 41° Operación y mantenimiento de las inversiones**, numeral 41.2 “La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente”;

Que, en el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”; Artículo 73° numeral 73.3 “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante Resolución Gerencial N°076-2017-GM-MPA, de fecha 01 de marzo del 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-GDUR-MPA, denominada “Normas y Procedimientos para la Elaboración y Ejecución de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Andahuaylas”, el mismo que en el literal b) del ítem 5.1, define a la Ficha Técnica de Mantenimiento como el *Documento Técnico de Gestión que contiene Información Ingenieril y Financiera, para la ejecución de una determinada actividad de mantenimiento de infraestructura pública existente, ejecutada por la Municipalidad, la cual debe ser evaluado la misma que debe ser aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal.* (...);

Que, mediante Carta N°12-2025-MPA-AAMN-SGOM, con fecha de recepción del Responsable del Área de Mantenimiento 31 de marzo del 2025, el Subgerente de Obras Públicas y Maquinarias, dispone al Responsable del Área de Mantenimiento la elaboración de la Ficha Técnica de Mantenimiento rutinario de los 20 Centros Poblados de la Provincia de Andahuaylas, el cual será en beneficio de las comunidades más alejadas dentro de la jurisdicción de la provincia de Andahuaylas, para mejorar la accesibilidad de las mismas en vista que estas fueron afectadas por las constantes precipitaciones fluviales y demás factores climáticos;

Que, mediante Informe N°083-2025/DER-RAM-SGOM-GDUR/MPA, de fecha 31 de marzo del 2025, el Responsable del Área de Mantenimiento, remite al Subgerente de Obras Públicas y Maquinarias la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: “MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”. La cual fue elaborada de acuerdo a la Directiva N° 001-2017-GDUR-MPA, (...);

Que, mediante Informe N°628-2025-AAMN-SGOM-MPA, de fecha 02 de abril del 2025, el Subgerente de Obras Públicas y Maquinarias, remite al Gerente de Desarrollo Urbano Rural la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: “MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”, para su remisión a la División de Estudios y Proyectos para su evaluación y posterior aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Carta N°034-2025-MPA-GDUR-DEyP/FMFC-FEP, de fecha 08 de abril del 2025, el Evaluador y Formador de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, Ing. Flor Marissela Flores Cárdenas, remite al Jefe de la División de Estudios y Proyectos el informe de la evaluación a la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: “MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”. La evaluación fue realizada en conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-GDUR-MPA; asimismo al marco legal, normativas vigentes, lineamientos y demás documentos afines y documentos propios de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, para la elaboración de la Ficha Técnica de Mantenimiento. El resultado de la evaluación técnica realizada al contenido presentado, este se declara en condición de OBSERVADO, puesto que este no cumple aun con las condiciones mínimas y requisitos técnicos necesarios. (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
Gestión 2023 - 2026



BICENTENARIO
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N°209-2025-MPA-GDUR-DEP/DWMN, de fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural la ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", de acuerdo a la revisión realizada por el Evaluador y Formulador de Proyectos, esta se encuentra OBSERVADO, ya que su contenido no cumple aun con las condiciones mínimas ni los requisitos técnicos necesarios;

Que, mediante Informe N°096-2025/DER-RAM-SGOM-GDUR/MPA, de fecha 14 de abril del 2025, el responsable del Área de Mantenimiento, remite al Subgerente de Obras Públicas y Maquinarias la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con las observaciones absueltas, la cual cuenta con presupuesto total de S/. 127,120.00 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Veinte con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Informe N°736-2025-AAMN-SGOM-MPA, de fecha 14 de abril del 2025, el Subgerente de Obras Públicas y Maquinarias, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con las observaciones absueltas por el Responsable del Área de Mantenimiento, para su remisión a la División de Estudios y Proyectos, a fin de pueda realizar la evaluación y posterior aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Carta N°037-2025-MPA-GDUR-DEYP/FMFC-FEP, formulado por la Ing. Flor Marissela Flores Cárdenas Evaluador y Formulador de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, emite remite al Jefe de la División de Estudios y Proyectos el informe técnico de la evaluación a la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC". La evaluación fue realizada en conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-GDUR-MPA; asimismo al marco legal, normativas vigentes, lineamientos y demás documentos afines y documentos propios de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas. El resultado de la nueva evaluación técnica realizada al contenido subsanado, se verifica que esta cumple con las condiciones mínimas y requisitos técnicos necesarios en correspondencia al marco normativo y legal vigente, por lo que se encuentra en condición de APTO por un monto del presupuesto para la actividad de mantenimiento de S/. 127,120.00 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Veinte con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 120 días calendario, para su posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°232-2025-MPA-GDUR-DEP/DWMN, de fecha 21 de abril del 2025, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Darwin Wilber Moscos Nieves remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", subsanado. Asimismo, señala: se puede verificar que su contenido cumple con las condiciones mínimas y los requisitos técnicos necesarios, por lo que se encuentra en condición de APTO, por un monto de presupuesto para la actividad de mantenimiento de S/. 127,120.00 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Veinte con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Informe N°098-2025/DER-RAM-SGOM-GDUR/MPA, de fecha 22 de abril del 2025, el Responsable del Área de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas Ing. David Escobar Rojas, remite a la Subgerencia de Obras Públicas y Maquinarias la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", y previo análisis de la cartera de inversiones, propone como habilitador la META 92 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, por un monto de S/. 127,120.00 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Veinte con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 120 días calendario, para su aprobación;

Que, mediante Informe N°801-2025-AAMN-SGOM-MPA, de fecha 22 de abril del 2025, el Subgerente de Obras Públicas y Maquinarias, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", para su aprobación. Teniendo como propuesta habilitadora la META 92 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, por un monto total de S/. 127,120.00 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°0172-2025-MPA-GDUR-OMCZ, de fecha 22 de abril del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización su pronunciamiento referente a la propuesta habilitadora META 92 MANTENIMIENTO DE



Jr. Ricardo Palma 441
Plaza Mayor de Andahuaylas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
Gestión 2023 - 2026



BICENTENARIO
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFRAESTRUCTURAS, por un monto de S/. 127,120.00 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Veinte con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, para su aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC";

Que, mediante Informe N°241-2025-UPP-WTP/MPA, de fecha 23 de abril del 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto y Programación Dr. CPC. Walter Torres Pachas, remite el informe de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", por el monto de S/. 127,120.00 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Veinte con 00/100 soles), con cargo a la Actividad Mantenimiento de Infraestructura Publica con Fuentes de Financiamiento 18 Canon y Sobre canon, Regalías y Renta de Aduanas y Participaciones del Pliego de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas;

Que, mediante Informe N°0384-2025-GPPR-JFLL/MPA, con fecha de recepción de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural 24 de abril del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el informe de disponibilidad presupuestal, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto y Programación, a fin de proseguir con el trámite administrativo para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", por el monto de S/. 127,120.00 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Veinte con 00/100 soles), con cargo a la Actividad Mantenimiento de Infraestructura Publica con Fuentes de Financiamiento 18 Canon y Sobre canon, Regalías y Renta de Aduanas y Participaciones del Pliego de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas;

Que, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el numeral 6.1. **DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FICHAS DE MANTENIMIENTO QUE EJECUTA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, de la Directiva N° 001-2017-GDUR-MPA "Normas y Procedimientos para la Elaboración y Ejecución de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Publica Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Andahuaylas", aprobado con Resolución Gerencial N°076-2017-GM-MPA:

- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a sus funciones y competencias, procederán a la elaboración de las fichas de mantenimiento, a través de la División de Estudios y Proyectos quienes elevarán las Fichas Técnicas definitivas las mismas que deberán ser visadas en cada folio, para su trámite respectivo.
- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizara la evaluación, revisión y emisión del respectivo informe técnico; si se encontrara observaciones esta oficina remitirá el informe adjuntando la ficha técnica a la instancia respectiva, para su absolución; si no tuviera ninguna observación, se emitirá el informe sustentatorio de aprobación.
- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al recibir el informe técnico lo derivara a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización para el informe de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento.
- De contar con la Disponibilidad Presupuestal la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización remitirá a la Gerencia Municipal a fin de que verifique y apruebe la ficha técnica de mantenimiento mediante Resolución de Gerencia Municipal.
- Contando con la respectiva resolución de aprobación de Gerencia Municipal, se procederá a la ejecución de la actividad de mantenimiento.

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que: "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público". Considerando que la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA-PIM). El certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la Entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios (Artículo 13° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 001-2019-EF/50.01). En ese sentido, es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización a efectos de poder ejecutar la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC";

Que, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, el artículo 4°, inciso 4.2), puntualiza que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así



Jr. Ricardo Palma 441
Plaza Mayor de Andahuaylas



BICENTENARIO
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 32186 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", establece en el inciso 3) y 4) numeral 2.2 *Durante el Año Fiscal 2025, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas:*

(...)

3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, **se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.**
4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, **con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo. (El Subrayado y resaltado es nuestro).**

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto a la Ficha Técnica de la Actividad objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la Ficha Técnica objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto resolutivo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala respecto a las normas municipales que "(...). El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**" (El subrayado y resaltado es nuestro);

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al **Principio de legalidad**, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su título preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "**Principio de Presunción de Veracidad**"; el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos que forman parte del presente acto administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. Asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente Administrativo, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de lo solicitado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente;

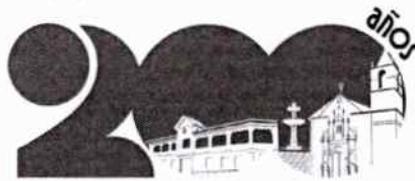
Que, en atención al numeral 85.1) del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, ello mediante **Resolución de Alcaldía N° 078-2025-MPA-AL, de fecha 02 de abril del 2025**, el despacho de Alcaldía Delega facultades al Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas **Ing. Oscar Miguel Cuchula Zevallos**, en su **ARTÍCULO PRIMERO: DESCENTRAR Y DELEGAR**, literal 7) **Aprobar resolutivamente perfiles y expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en los casos que corresponda y sus modificatorias;** todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, cuyas decisiones serán resueltas mediante Resolución Gerencial de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; (El subrayado es nuestro)



Jr. Ricardo Palma 441
Plaza Mayor de Andahuaylas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
Gestión 2023 - 2028



BICENTENARIO
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad a lo previsto en la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1272; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2025-MPA-DA, de fecha 02 de abril del 2025, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO denominado "MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con un presupuesto total de **S/. 127,120.00 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Veinte con 00/100 soles)**, Post Evaluación y Observaciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución. Se aprueba la Ficha Técnica de Mantenimiento, de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución; con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa, y de acuerdo al siguiente detalle:

| RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL | |
|---------------------------|-----------------------|
| COSTO DIRECTO | S/. 110,970.00 |
| GASTOS GENERALES | S/. 16,150.00 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | S/. 0.00 |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN | S/. 0.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/. 127,120.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Subgerencia de Obras Públicas y Maquinarias, la previsión del presupuesto total aprobado hasta la culminación de la ejecución de la actividad, en el presente ejercicio fiscal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Subgerencia de Obras Públicas y Maquinarias ejecutar la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con un presupuesto total ascendente a **S/. 127,120.00 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Veinte con 00/100 soles)**, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Obras Públicas y Maquinarias, a través del Área de Mantenimiento, la priorización y ejecución total de la actividad y el cumplimiento de la asignación presupuestal de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal otorgado en el INFORME N°241-2025-UPP-WTP/MPA, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto y Programación de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y el presupuesto consignado en la Ficha Técnica.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras Públicas y Maquinarias, División de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas involucradas de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, en la presente resolución, con las formalidades correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conllevan a la formal ejecución de la Actividad, de conformidad a las normas legales respectivas.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Obras Públicas y Maquinarias, y al Área de Mantenimiento, la custodia de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CALLES EN LOS 20 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC".

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, www.muniandahuaylas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
ARCHIVO.
G.M.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
Ing. Oscar Miguel Cuchula Zevattos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL



Jr. Ricardo Palma 441
Plaza Mayor de Andahuaylas